



Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ MPC ALCALDIA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 109- 2019- MPC-A

Celendín, 08 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

VISTO:

La resolución de Alcaldía N° 105-2019-MPC-A, de fecha 01 de abril del 2019, que resuelve DESIGNAR a **MANUEL MOISES SILVA CHAVEZ**, Identificado con DNI. N° 27077312, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Celendín a partir del 02 de abril del año 2019, correspondiéndole el Nivel Remunerativo que de acuerdo a Ley le corresponda.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

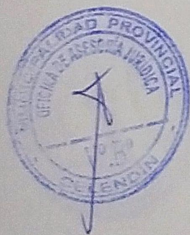
Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" otorga al Alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, quien entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente;

Que, el numeral 61.1 del artículo 61° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General prescribe que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan;

Que, la norma antes acotada en su numeral 61.2 del mismo artículo dice que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia

Que, el numeral 74.3 del artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, resulta necesario desconcentrar al Despacho de Alcaldía de los procesos decisorios y se transfieran las facultades de gestión, resolutivas y administrativas a la Gerencia Municipal y a los niveles de inferior jerarquía, reservándose al Despacho de Alcaldía los aspectos generales de normatividad, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados; liberándolo de





Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ MPC ALCALDIA

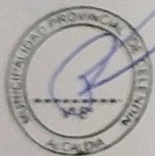
todo tipo de rutinas de ejecución y de tareas de mera formalización de actos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 74º de la Ley N° 27444.

Que, en uso de las facultades establecidas en el artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Gerente Municipal las facultades resolutivas administrativas que a continuación se detallan:

- 1.- Las facultades previstas en los numerales 1), 15), 19), 23), 25) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
2. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.- Aprobar los expedientes correspondientes para las adjudicaciones y contrataciones antes de convocar a procesos de selección, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como aprobar las bases de los procesos de selección de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; esta facultad se encuentra referida a la aprobación de los expedientes de contratación, mas no a los expedientes técnicos.
- 4.- Cancelar los procedimientos de selección por las causales establecidas en la Ley N° 30225.
- 5.- Suscribir y resolver contratos derivados de los procedimientos de selección conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 6.- Designar al Inspector respectivo en la ejecución de obras derivadas de los procedimientos de selección, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificatorias
- 7.- Designar al Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en el artículo 178º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificatorias.
- 8.- Aprobar la liquidación de los contratos de obras derivados de los respectivos procedimientos de selección según lo dispone el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificatorias.
- 9.- Designar el Comité de Selección que tendrá a su cargo la realización de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 10.- Dispensar la publicación de los Avisos (edictos) matrimoniales a que se refiere el artículo 252º del Código Civil.
- 11.- Facultar la suscripción de los contratos de personal bajo las diferentes modalidades.





Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ MPC ALCALDIA

12.- Declarar la reconstrucción de documentos o expedientes administrativos en caso de extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto y en caso resultara imposible la reconstrucción, declarar el archivamiento.

13.- En materia presupuestal, facultar la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático y, demás actos de aprobación, modificación y/o ampliación del contenido presupuestario que requieran ser aprobados, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411, previa opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

14.- En materia de disposición y administración de bienes: a. Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes de propiedad de la Municipalidad; b. Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes en los que la Municipalidad tiene calidad de arrendatario; c. Suscribir los contratos de comodato de bienes que se efectúen a favor de la Municipalidad.

15.- Resolver la revocación de actos administrativos a que se refiere el numeral 203.2 del artículo 203 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Las Resoluciones que se expidan en esta instancia deben contar con informe emitido por la Asesoría Legal.

16.- Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en materia de separación convencional y divorcio ulterior, regulado en la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado con D.S Nº 009-2008-IUS.

17.- Representar, suscribir y firmar los formularios, solicitudes, levantamiento de observaciones y recursos impugnativos necesarios y demás documentos que se requieran presentar ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Oficina de Informática y Estadística realice la Publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Celendín.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente Resolución al Gerente Municipal y a las oficinas que corresponda, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



ALCALDE
PROF. ALCALDE